

FORMATO DE REFERENCIA PARA SERVICIO DE TERCEROS

1. ÁREA USUARIA: ESTRATEGIA DE INMUNIZACIONES

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TÉCNICO EN ENFERMERIA.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio N° 407, es una institución descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, Autónoma Con Personería jurídica de Derecho Público Interno; creada por resolución Ejecutiva Regional N° 228-2016-GR-CAJ/GR, se rige por la constitución Política del Estado, la ley General de Salud su Reglamento y Reglamento General del Gobierno Regional de Cajamarca, dedicada a garantizar la Atención Integral de la Salud de la Población de la provincia de San Ignacio con claridad y calidez.

La Estrategia de Inmunizaciones de la Red Integrada de Salud San Ignacio-UESSI, prevén la contratación de servicio de Técnico en enfermería para fortalecer las brigadas de vacunación, en el marco de la transferencia presupuestal, para realizar el cierre de brechas de vacunación y con la finalidad de recuperar a niños, adolescentes y población de riesgo (gestantes y adulto mayores) que no han completado el esquema de vacunación esta manera controlar, reducir y eliminar las enfermedades prevenibles mediante la vacunación, con bajas coberturas en inmunizaciones en el distrito de Tabaconas y San Ignacio de la provincia San Ignacio

4. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Servicio de contratación 01 Tec. Enfermería de manera urgente y temporal, bajo la modalidad de locación de servicios para realizar las actividades de vacunación (seguimientos), en niños, adolescentes y población de riesgo (gestantes y adulto mayores) que no han completado el esquema de vacunación y con finalidad reducir y eliminar las enfermedades prevenibles IPRESS de la jurisdicción con bajas coberturas.

5. ACTIVIDAD DEL POI:

- Proteger a la niña y niño con vacuna completa
- Gestantes vacunadas con Dpta, influenza
- Adultos mayores con vacuna influenza y neumococo

6. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

El servicio que debe brindar el personal técnico o auxiliar en enfermería, están enmarcadas dentro de la NT N° 196-MINSA/DGIESP 2022, Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación.

- Realizar cronograma de vacunación, lugar y fecha con el listado nominal de los niños y niñas a intervenir en coordinación con responsable de inmunizaciones de IPRESS.
- Organizar el lugar donde se va administrar la vacunación a los niños y niñas
- Realizar la preparación de termo porta vacuna.
- Preverse con anticipación de todos los formatos e insumos a utilizar el momento de la vacunación
- Realizar el seguimiento diario de los niños que falta completar su esquema de vacunación
- Participar en otras actividades de vacunación que se designen por parte de la estrategia sanitaria de inmunizaciones.
- Hacer llegar su informe de actividades en forma oportuna a la Red Integrada de Salud San Ignacio, previo visto bueno de sus jefes inmediatos.

7. PLAN DE TRABAJO:

El técnico de enfermería será responsable, preparación de termo porta vacunas, del seguimiento mediante nominal de niños, gestantes y adultos mayores que falten completar esquema de vacunación según la NT N° 196-MINSA/DGIESP 2022, Norma Técnica de Salud que estable el Esquema Nacional de Vacunación.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

8.1. Formación Académica:

- Título de técnico (a) en Enfermería.

8.2. Experiencia:

- Experiencia laboral no menor a doce (12) meses (incluye prácticas) en el sector público y/o privado.

8.3 Capacitación:

- Cursos y/o seminarios y/o constancias y/o diplomados relacionados al primer nivel de atención, Inmunizaciones, Manejo de Cadena de frío

8.4. Otros:

- Conocimiento en informática.
- Manejo de moto lineal.
- RNP (Registro Nacional de Proveedores)
- Copia ficha RUC vigente y actualizado
- Contar con código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC
- El expediente deberá presentarse en físico
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Disponibilidad inmediata.



9 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Lugar:** IPRESS del ámbito de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, de la provincia y distrito de San Ignacio, Integrada de Salud San Ignacio-UESI
- Plazo:** El servicio se ejecutará en un plazo de 60 días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la Orden de servicio.

10 ENTREGABLES/PRODUCTO:

El profesional deberá presentar 02 entregables por la ejecución del servicio, según el siguiente cronograma:

- La duración total de la prestación y/o plazo de entrega del producto o entregable a cargo del locador, no incluye el plazo para el trámite a cargo de la Entidad.

Entregable Nº	Plazo de Ejecución	Condición para el inicio del servicio	Presentación de informe
01	Hasta el 30 de noviembre 2025	A la elaboración y notificación de la orden de servicio	El informe de actividades será de acuerdo a las actividades descritas en el ítem 6
02	Hasta el 31 de diciembre 2025		

11 LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO:

Mesa de Partes de la Unidad Ejecutora San Ignacio.

12 CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad de servicio lo dará el coordinador de inmunizaciones de la Unidad Ejecutora San Ignacio.

13 FORMA DE PAGO:

El costo estimado total del servicio es S/2,800 (dos mil ochocientos y 00/100 soles M.N) que incluye todos los impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio. El pago se realizará de acuerdo a la aprobación del entregable y de la conformidad del servicio tal como se indica en el siguiente cronograma:

1º Pago	1º ENTREGABLE	S/2,800
2º Pago	2º ENTREGABLE	S/2,800

14 ADELANTOS: No aplica

15 PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: "F" = 0.40

16 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la RIS San Ignacio. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a las que se tenga acceso relacionada con la prestación.

17 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Será aplicable si se detectan inconsistencias y/o faltantes (actividades) en los productos entregables.

18. MARCO LEGAL:

El marco legal de la vacunación en Perú se sustenta en la Ley General de Vacunas (Ley N.º 28010), que declara la inmunización como una actividad obligatoria de salud pública. Esta ley es complementada y actualizada por normativas y resoluciones del Ministerio de Salud (MINSA), como la Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación (NT N° 196-MINSA/DGIESP 2022, Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío NTS N° 136 - MINSA/2017/DGIESP

19 RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

LA ENTIDAD procederá a resolver el contrato de locación de servicios por las siguiente clausula:

- Por incumplimiento de las prestaciones del servicio establecidas en el presente documento.

La resolución del contrato se materializa mediante comunicación escrita y/o verbal, la misma que será notificada a EL LOCADOR, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430 del Código Civil

20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138-B de la Ley de Contrataciones. Además, **EL LOCADOR** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas que refiere el artículo 138-C de la Ley de Contrataciones.



21. NORMAS ANTISOBORNO:

El proveedor no debe ofrecer, negociar ni efectuar ningún pago, objeto de valor, dádiva, beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, ya sea de manera directa o indirecta, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Esta obligación se establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5. Literal d) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y los artículos 7 y 8 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, conforme a lo establecido en los artículos antes citados.

El proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar medidas técnicas y prácticas a través de los canales dispuestos por la entidad.

El proveedor reconoce que, en caso de incumplimiento de lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad puede accionar conforme a la normativa vigente.

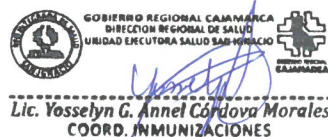
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas.

23.RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, de encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Asimismo , son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibles a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N°31564, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicara la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

24.GESTIÓN DE RIESGOS: LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad publica de la contratación.

San Ignacio, octubre 2025



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO
COORD. INMUNIZACIONES

Lic. Yosselyn G. Annel Córdova Morales
COORD. INMUNIZACIONES